



Bogotá, D.C. 22 DE JULIO DEL 2020

ADOPCIÓN  
No. 2020-00250

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de ley señalados en los (arts. 124 y s.s. del Código de la infancia y Adolescencia), y por el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA previsto en el artículo 577 y ss. del C.G.P.,

**Se Dispone,**

- Admitir la demanda de ADOPCIÓN, que mediante apoderado judicial instauran El señor CAMILO ANDRES ESCOBAR GARCIA y la señora DIANA CATALINA GOMEZ GERENA respecto de la niña MARIA VICTORIA RAMIREZ RODRIGUEZ.
- Notificar por correo electrónico, al Ministerio Público, conforme lo señalado en el numeral 1° del artículo 579 del C.G.P., y a la Defensora de Familia, adscritos al Juzgado, a quienes se les corre traslado de la presente demanda por el término de tres (03) días, para los fines señalados en el numeral 1 del Art. 126 de Código de la Infancia y Adolescencia. Así mismo comuníquese a los adoptantes señores CAMILO ANDRES ESCOBAR GARCIA y DIANA CATALINA GOMEZ GERENA la iniciación del presente trámite.
- Reconocer a la doctora MARIA LORENA VARGAS ESCOBAR, como apoderada judicial de los adoptantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
Nº.54

HOY: 23 - JULIO - 2020

LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ  
Secretaría